



31/07/2014

Circular 26/2014

Asunto: Actualización de la Ordenanza Tipo para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios

La Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias, en su sesión del pasado 17 de julio, aprobó la denominada Actualización de la *Ordenanza Tipo para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios*, anteriormente aprobada en su primera versión, en su sesión del 25 de junio de 2013. La misma pretende dotar a los Gobiernos Locales de un instrumento que les ayude a adaptar sus normas de control e intervención municipal a los requisitos de liberalización del comercio y a los de Administración electrónica y simplificación administrativa, contemplados en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Liberalización del Comercio y determinados servicios, eliminando las licencias municipales y presentando una Declaración responsable para el inicio de actividad.

Esta actualización contempla la adaptación a los cambios incorporados por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización que en su Disposición final séptima eleva el umbral de superficie de exposición y venta de los establecimientos al tiempo que incorpora 43 nuevas actividades a las ya recogidas en el Anexo I. Posteriormente, y mediante la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de Unidad de Mercado, a través de su Disposición final 3ª, se eleva nuevamente, a 750 metros el mencionado umbral.

La Ordenanza, que adjuntamos a esta Circular, ha sido elaborada por un grupo de técnicos municipales que durante varios meses han trabajado de forma coordinada con técnicos de la FEMP y miembros del Comité de Mejora de la Regulación, de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Competitividad y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Adaptar las normas municipales a los requisitos establecidos en la legislación, conocer qué actividades comerciales pueden ponerse en marcha simplemente con la presentación de una declaración responsable, los procedimientos de comprobación, o tener pautas para impulsar en el ámbito municipal la administración electrónica, son algunas de las cuestiones que quedan resueltas en esta Actualización de la Ordenanza Tipo. En este sentido, los modelos de declaración responsable y comunicación previa están adaptados a los requerimientos de Emprende en 3.



El fin último que se persigue con ella es impulsar y dinamizar la actividad económica, así como facilitar la puesta en marcha de determinadas actividades comerciales y de prestación de servicios, contemplados en el Anexo de la Ley 12/2012 y actualizaciones legislativas posteriores, mediante la eliminación de las cargas y restricciones administrativas innecesarias que afectan al inicio y ejercicio de las citadas actividades.

La actualización de la Ordenanza Tipo pretende, respetando las singularidades de cada Comunidad Autónoma y las particularidades de cada municipio, establecer un modelo que, en sus partes esenciales, suponga el mayor grado de uniformidad posible en relación con el procedimiento para la puesta en marcha de actividades comerciales y de determinados servicios. A través de procesos normalizados, o los que previamente se rediseñen bajo una clara orientación hacia la simplificación y a la reducción de cargas, se facilitará y agilizará la puesta en marcha de actividades económicas en el ámbito municipal.

En particular, la actualización de la ordenanza tipo desarrolla las previsiones del artículo 4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, relativas a la declaración responsable y la comunicación previa, su contenido, los requisitos que se deben cumplir y los actos de comprobación e inspección.

Asimismo, con el objetivo de facilitar a aquellas entidades locales, cuyo marco regulador autonómico no haya dispuesto el procedimiento de comprobación posterior previsto en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, incorpora en el capítulo cuarto de esta ordenanza, disposiciones sobre los actos de comprobación e inspección de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto en la declaración responsable y/o en la comunicación previa. En efecto, las entidades locales quedan habilitadas para ello tanto en el artículo 5 de la citada Ley como en los preceptos legales señalados anteriormente.

Adicionalmente en el capítulo quinto de esta ordenanza, se considera los principios de Administración electrónica y simplificación administrativa a tener en consideración en la adaptación de la normativa municipal, a los procesos implicados en las ordenanzas municipales que se desarrollen dando cumplimiento a la Ley 12/2012, en cuanto a disponer de procesos al menor coste y con la máxima eficacia.

En el siguiente enlace pueden descargarse la actualización: [Ordenanza Tipo para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios](#)